



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1080/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1080/2003

VISTO: El Expediente de Expropiación N° 3600 Folio 246 Año 1992, Municipalidad de Junín de los Andes, el posterior Decreto Provincial N° 719/00 y el Expediente Administrativo Municipal N° 2650 Folio 30 Año 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor MELO ANTONIO, poseedor del Lote 88 de la Manzana 22, se adhirió al Plan de Regularización de Títulos y Mensuras Municipal, Leyes Provinciales 1728/86 y 1767/86, y Resolución 200/85.-

Que en pago de la Mensura y la adhesión al Plan mencionado el Señor MELO ANTONIO cedió el Lote 88a de la Manzana Nomenclatura Catastral 13-20-045-6935.

Que el Señor MELO ANTONIO enajenó a los Señores EDUARDO MARIO STURBA, y ROBERTO ANTONIO STURBA, los Lotes 88b y 88c de la Manzana 22, Nomenclatura Catastral 13-20-045-7334/7235 respectivamente, siendo estos los actuales poseedores de los lotes enunciados.-

Que la Municipalidad inicio la expropiación y obtuvo sentencia judicial protocolizando la misma ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén Bajo Protocolo N° 1846.-

Que el Decreto Provincial N° 719/00, declaró de utilidad pública e interés provincial e histórico la protección patrimonial de los bienes inmuebles individualizados como Lotes 88b y 88c de la Manzana 22, Nomenclatura Catastral 13-20-045-7334/7235, ya que en ello vivió quien fuera en vida la Beata LAURA VICUÑA.-

Que tal como surge de Foja 2 del Expediente Administrativo N° 2650 Folio 30 Año 2003, es intención de los Señores EDUARDO MARIO STURBA, y ROBERTO ANTONIO STURBA canjear los Lotes 88b y 88c por el 88a de la Manzana 22, en posesión de la Municipalidad

Que debido a la situación planteada y a la forma de dirimirse, este Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de Junín de los Andes consideran atinado llevar adelante el canje respectivo haciéndose cargo de todos los gastos de escrituración del lote a transferir a nombre de los Señores EDUARDO MARIO STURBA, y ROBERTO ANTONIO STURBA, a la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que la Municipalidad incorporará al patrimonio municipal los lotes cedidos por los Señores EDUARDO MARIO STURBA, y ROBERTO ANTONIO STURBA.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1080/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **INCORPÓRENSE** al Patrimonio Municipal Los Lotes 88a Nomenclatura Catastral 13-20-045-6935, 88b Nomenclatura Catastral 13-20-045-7334 y 88c, Nomenclatura Catastral 13-20-045-7235, estos dos últimos cedidos por los Señores EDUARDO MARIO STURBA y/o ROBERTO ANTONIO STURBA. Todos los lotes pertenecientes a la Manzana 22.-

ARTÍCULO 2º: **DESAFÉCTESE** del Patrimonio Municipal el Lote 88a de la Manzana 22 Nomenclatura Catastral 13-20-045-6935.-

ARTÍCULO 3º: **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos que proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los Señores EDUARDO MARIO STURBA y/o ROBERTO ANTONIO STURBA, por el inmueble descripto en el Artículo 2º.-

ARTÍCULO 4º: **ESTABLÉZCASE** que la Municipalidad de Junín de los Andes se hará cargo de todos los gastos que deban erogarse para la escritura referida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 5º: **ESTIPÚLASE** que una vez en vigencia la presente, dentro de los 30 días siguientes, la Municipalidad se compromete a otorgar la escritura a favor de los Señores EDUARDO MARIO STURBA y/o ROBERTO ANTONIO STURBA.-

ARTÍCULO 6º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 7º: **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 8º: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa Shuyay del Río.-

ARTÍCULO 9º: De forma.-

DADA EN L SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDE, PROVINCIA DEL NEUQUEN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1126/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES